

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 113

07 de Octubre de 2.015

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Prof. Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 3228-DS.-
EXPTE. Nº 0748-2049/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Readecuar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Lic. Alicia Margarita Beatriz Cagliani, DNI Nº 10.473.370, CUIL 27-10473370-6, en el cargo vacante creado por Ley Nº 5454/05 Categoría A-1 Agrupamiento Profesional, para desempeñar funciones de Lic. en Trabajo Social en la U. de O. 3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8510-DS.-
EXPTE. Nº 766-456/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Rechazar el ascenso escalafonario excepcional establecido en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502 y su Decreto reglamentario Nº 8865-H-07, solicitado por la Sra. Alicia Margarita Beatriz Cagliani, CUIL 27-10473370-6, cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 7065-E.-
EXPTE. Nº 246-126/2011 Cuerpos I a VII.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Acéptanse las renunciaciones presentadas por cada uno de los agentes ganadores del concurso, en las escuelas y en el carácter que en cada caso se indican en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.-Modificase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 5794, Ejercicio 2014,...

ARTICULO 3º.-Modificanse los créditos de las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 5794, Ejercicio 2014,...

ARTICULO 4º.-Designase en cargos Categoría 01-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General-Planta Permanente, a los agentes comprendidos en la nómina de la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, para prestar servicios en los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8330-S.-
EXPTE. Nº 741-45/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.:R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", conforme,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, en la U. de O.:R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", adecuese a la Educadora Sanitaria ALEJANDRA NOEMI QUISPE, CUIL 27-23430770-9, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8475-G.-
EXPTE. Nº 0400-2408/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Créase en el ámbito de la Provincia de Jujuy, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el Registro Notarial Nº 91.

ARTICULO 2º.-Designase titular del Registro Notarial Nº 91, a la Escribana MARIA CELESTE PEREZ, DNI Nº 27.726.834, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72º, 78º, 96º, 97º y ccs. De la Ley Nº 4884 y su modificatoria.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8582-G.-
EXPTE. Nº 0300-078/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL POR LA DIGNIDAD DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL DEPARTAMENTO LEDESMA", con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébese su Estatuto Social que consta de treinta y cuatro (34) Artículos, y corre agregado de fs.73 a 76 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 3795-E.-
EXPTE. Nº 1050-1250/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2015.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Designar al Sr. FABIO MANUEL LOPEZ, D.N.I. Nº 16.780.711, como Director de 3º categoría del Centro de Formación Profesional Nº 1 de San Pedro, con carácter interino, a partir del día 10 de noviembre de 2014, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. María Florencia Gelmetti
 Ministra de Educación

CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP)

RESOLUCION Nº 114/15
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2.015.-

VISTO:

EXPT. Nº 1.628/15 caratulado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA"

CONSIDERANDO:

Que vista la presentación efectuada por ASESORIA LETRADA de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16,17,18, 19,20 de la Ley 4764/94.-

Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1) CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 30 de OCTUBRE del año 2015 a hs. 19.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero Nº 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Lectura del Proyecto para la creación de Nuevos Beneficios no previstos por la ley 4764/94 y Creación del Fondo de Cobertura.- c) Presentación y posterior consideración de cada uno de los Beneficios.-

ARTICULO 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un



Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo. Dr. Mario R. A. Mallagray
 Presidente

05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122224 \$390,00.-

LICITACIONES

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LICITACION PUBLICA Nº 02/2015

OBJETO: Provisión e Instalación de mobiliario (Sistema de estanterías móviles compactables) para el equipamiento del Archivo General de la Legislatura de Jujuy.

MONTO ESTIMADO: \$1.200.000

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Valor total de la oferta.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del valor total adjudicado.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 4 de Noviembre de 2015, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración-Departamento Compras y Suministros del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gorriti Nº 47 de San Salvador de Jujuy.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración-Departamento Compras y Suministros del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gorriti Nº 47 de San Salvador de Jujuy. Tel.: 0388-4239255/219.

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122230 \$240,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/15

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$12.000.000,00 (PESOS DOCE MILLONES CON 00/100). EXPEDIENTE Nº 767-535/15.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

APERTURA: 30 DE OCTUBRE DE 2.015 A HORAS 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.000.000,00; PESOS DOCE MILLONES CON 00/100.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento Nº 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON 00/100).-

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122244 \$240,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

“COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL NORTE S.R.L. o CSN S.R.L.” En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince, entre los Señores: 1) FERNANDO DE ABELLEIRA, argentino, de 35 años de edad, ingeniero agrónomo, DNI 27.972.319, CUIT Nº 20-27972319-9 casado en primeras nupcias con Lucía CASO, DNI 33.661.391, con domicilio real y constituido a todos los efectos del presente contrato en calle Juan Carlos Dávalos, número 2025, lote 15B, del Departamento de San Lorenzo, Provincia de Salta, quien denuncia como dirección de correo electrónico a los efectos del presente contrato “fdeabelleira@gmail.com” y 2) JUAN MANUEL MONALDI, argentino, de 27 años de edad, empresario, DNI Nº 32.877.334, CUIT Nº 20-32877334-2 casado en primeras nupcias con Luciana Marisel ZAZZARINI, DNI 34.022.725 con domicilio real y constituido a todos los efectos del presente contrato en calle Independencia, número 132, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, quien denuncia como dirección de correo electrónico a los efectos del presente contrato “juanmonaldi@gmail.com”, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que se regirá conforme a las disposiciones de la ley general

de sociedades, y a las siguientes cláusulas y condiciones: TITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, SEDE SOCIAL Y DURACIÓN: **CLÁUSULA PRIMERA:** La sociedad se denominará **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o con su abreviatura **CSN S.R.L.- CLÁUSULA SEGUNDA:** Tendrá su domicilio en la JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos, o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado.- **CLÁUSULA TERCERA:** Su sede social funcionará en calle Independencia Nº 132, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada por resolución de la gerencia o por decisión de los socios.- **CLÁUSULA CUARTA:** La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad a lo establecido en la ley general de sociedades.- TÍTULO II OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: **CLÁUSULA QUINTA:** La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, en asociación o en colaboración con estos; para lo cual podrá hacer uso de cualquier forma jurídica, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A. Producir, desarrollar, transformar y/o comercializar todo tipo de productos, subproductos e insumos, sean elaborados o semielaborados, artesanales o industriales, divisibles o indivisibles, consumibles o no consumibles, fungibles o no fungibles; propios o de terceros que provengan o estén destinados para las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, industriales. B. Utilizar, desarrollar, comercializar, intermediar, y/o negociar productos, subproductos, insumos, componentes, implementos, maquinarias, herramientas y/o repuestos; sean propios o de terceros: en especial semillas, fertilizantes, sustratos, agroquímicos, como cualquier otro elemento o sustancia; pudiendo realizar todo tipo de operaciones de compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, almacenajes, elaboración, operaciones de comercio exterior, importación, exportación de tales productos o subproductos. C. Explotar y negociar patentes de invención y/o marcas. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto. Podrá transportar por cuenta y orden propia o de terceros, los artículos, productos, subproductos, insumos o materia prima que desarrolle, comercialice, adquiera y/o produzca, sean estos propios o de terceros. D. Prestar servicios profesionales de asesoramiento y consultoría, al sector agrícola, ganadero y forestal, servicios agrotécnicos, tecnológicos, desarrollos e industrialización de establecimientos e instalaciones en general para la actividad comprendida en el Objeto Social, como así también para los procesos de preindustrialización o industrialización de los mismos. E. Promocionar negocios, desarrollar actividades de intermediación, prestar servicios de auditoría e inspectoria de actividades agrícolas ganaderas, agroindustriales, pecuarias en general y forestales. F. La empresa podrá ejercer la representación de otras personas físicas o jurídicas, asimismo podrá formar parte de otras sociedades, organizaciones no gubernamentales, sociedades civiles, fundaciones, comisiones, etc. y en los consejos directivos y/o de administración de éstas. G. En el cumplimiento de su objeto social la empresa podrá realizar cualquier actividad que resulte necesaria o inherente con el mismo. H. A los efectos de las actividades de importación y exportación la sociedad podrá actuar como tal, frente a la Dirección de Aduanas y la Administración Federal de Ingresos Públicos, Direcciones o Administraciones Provinciales de Rentas. I. En su actividad general, podrá gozar de beneficios y exenciones impositivas nacionales, provinciales o municipales, asociarse a otras sociedades, fusionarse, invertir y participar en proyectos de inversión nacionales o extranjeros.- **CLÁUSULA SEXTA:** Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Podrá comprar, vender, ceder, locar, gravar, usufructuar y disponer total o parcialmente de toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes, locomóviles, marcas y patentes, títulos valores como cualquier otro bien; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles, comerciales, con participación estatal, de economía mixta tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier derecho, privilegio o concesión que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre sus bienes toda clase derechos reales; efectuar las operaciones que considere

necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras con asiento en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general.- TÍTULO III SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- CLÁUSULA SÉPTIMA: El Capital Social está constituido por TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00), dividido en TRESCIENTAS (300) CUOTAS de MIL PESOS (\$1000), cada una, que los socios suscriben en este acto; quedando el capital conformado de la siguiente forma y proporción: 1) FERNANDO DE ABELLEYRA, suscribe ciento cincuenta cuotas (150) de mil pesos cada una, lo que hace un total de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00) y representa el 50% del capital suscrito de la empresa y 2) JUAN MANUEL MONALDI suscribe ciento cincuenta cuotas (150) de mil pesos cada una, lo que hace un total de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00) y representa el 50% del capital suscrito de la empresa. Los Sres. socios integran, cada uno y en efectivo el 25% del capital suscrito, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años.- CLÁUSULA OCTAVA: La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de socios reunidos en asamblea que representen más de la mitad del capital social. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Constarán en el balance a partir de la inscripción.- CLÁUSULA NOVENA: En caso que un socio quiera vender sus cuotas sociales, deberá notificarle en forma fehaciente a la Sociedad y a sus Socios con una anticipación de 30 días, el nombre del interesado, el precio y la modalidad de pago, a los efectos de que estos o la misma Sociedad ejerzan el derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas cuya venta se pretende, conforme lo previsto por el Art. 153 de la Ley General de Sociedades. La transmisión de las cuotas tiene efecto frente a la sociedad, desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia. Con respecto a terceros, su transmisión tiene efectos desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. El proceso de inscripción puede ser tramitado por la Sociedad, a través de su gerencia, por el cedente o el adquirente en la medida en que éstos acrediten el título de transferencia y la comunicación fehaciente a la gerencia. Será de aplicación lo establecido en el Art. 150 y 152 de la Ley General de Sociedades.- CLÁUSULA DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales y una vez resuelta la adjudicación de las cuotas sociales, hasta tanto, intervendrán en su representación el o los administradores judiciales de la sucesión. En el supuesto que aquellos decidan ceder sus cuotas, rige el derecho de preferencia estipulado en la cláusula novena del presente contrato.- TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado, por decisión de la simple mayoría de los socios. Podrá elegirse suplentes para casos de vacancia.- CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: La Gerencia, sea individual o plural, representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, inclusive, aquellos necesarios para la constitución e inscripción definitiva de la sociedad. Entre ellos, operar con los bancos y demás instituciones de crédito, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Establecer agencias, sucursales, y otras especies de representaciones, dentro o fuera del país.- CLÁUSULA DECIMA TERCERA: En concepto de garantía por la gestión encomendada, los señores gerente/s contratará/n un seguro de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, por un monto que no podrá ser inferior a la suma de DIEZ MIL PESOS \$10.000. A opción de los socios, podrán depositar el importe antes referido en efectivo y a nombre de la sociedad mientras dure el mandato. La gerencia queda autorizada a constituirse en depositaria de las sumas indicadas.- TÍTULO V INVENTARIO Y BALANCE y FISCALIZACIÓN.- CLÁUSULA DECIMA CUARTA: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año; a esa fecha se confeccionarán los estado contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La aprobación de los mismos se realizará por simple mayoría de los socios, a quienes se pondrá a disposición los balances y documentos de trabajo con un plazo no inferior a los 30 días de convocada la asamblea a tales efectos.- CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Luego de efectuada las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias; siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las

que deberán ser aprobadas por los socios, conforme al régimen de mayorías indicados en el título VI del presente contrato (Art. 160 Ley General de Sociedades); los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- CLÁUSULA DECIMA SEXTA: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios, en tanto a éstos le asiste el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del/los administradores, los informes que estimen convenientes.- Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida dentro de los supuestos legales que exigen fiscalización obligatoria, la reunión de socios que determine dicho aumento, designará un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio y sin que sea necesaria una reforma del contrato social.- TÍTULO VI REUNIONES DE SOCIOS. RESOLUCIONES Y MAYORÍAS.- CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad, o por medio de notificación electrónica a los correos denunciados por los socios. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente los Sres. socios que representan la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios.- CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Cada cuota, solo da derecho a un voto (Art. 161 Ley General de Sociedades). Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los Art. 160 y 245 de la Ley General de Sociedades).- A los efectos de asentar las resoluciones, decisiones y acuerdos celebrados entre los señores socios, se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley General de Sociedades, el que será suscrito por los socios y en donde se asentarán y transcribirán las decisiones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlas.- CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Los derechos y obligaciones de los socios que surjan del presente contrato y de la ley general de sociedades, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- TÍTULO VII DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN.- CLÁUSULA VIGÉSIMA: La sociedad se disuelve a) Por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó d) Por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobrevenir de lograrlo e) Por pérdida del capital social f) por declaración de quiebra, salvo advenimiento o conversión g) Por fusión en los términos del Art. 82 de la Ley General de Sociedades.- CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La liquidación de la sociedad estará a cargo del o los gerentes, quienes asumirán el cargo de liquidadores, la designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- TÍTULO VIII CLAUSULAS TRANSITORIAS. ADMINISTRACIÓN Y APODERAMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN.- CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: En virtud de lo establecido en el título IV del presente contrato, los Sres. Socios deciden designar como Gerente y por tres ejercicios consecutivos al Sr. JUAN MANUEL MONALDI, quien acepta el cargo designado y asume la representación de COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL NORTE S.R.L.- CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: El Sr. Socio gerente, quien firma al pie del presente contrato, constituye domicilio legal en calle Independencia 132 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, manifiesta bajo declaración jurada que en dicho domicilio funcionará la sede social de la empresa. También manifiesta que constituye domicilio electrónico de la sociedad, por el tiempo de su mandato y hasta tanto no comunique otra dirección de correo electrónica en la casilla de correo electrónico "juanmonaldi@gmail.com". Que la presente constitución se realiza solo a título informativo y sin que importe suplir los domicilios reales o especiales constituidos en el presente contrato y renunciar a las vías procedimentales de notificación establecidas en las leyes de fondo, nacionales o de forma de la Provincia de Jujuy.- CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: El Sr. Socio gerente, JUAN MANUEL MONALDI, declara bajo fe de juramento, que las informaciones consignadas en el presente contrato son exactas y verdaderas y que no se encuentra incluido en



los alcances de la Resolución U.I.F. 11/2011 y modificatorias, como persona expuesta políticamente. Quien además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida la circunstancia comprendida en la referida resolución.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Los comparecientes se facultan recíprocamente a, retirar y/o percibir el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el Art. 149 de la Ley General de Sociedades, firmando a tal efecto todos los recibos, liquidaciones y/o documentos que les fuera solicitado.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Los comparecientes por la presente autorizan a Felipe Hansen y/o a José María Hansen, abogados del foro local, para que gestionen y soliciten la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley de sociedades, las de procedimientos locales sean aplicables, firmando todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- En San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de septiembre del año 2015, en prueba de conformidad, suscriben los socios el presente contrato constitutivo de "COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- ACT. NOT. Nº B 00177405, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
07 OCT. LIQ. Nº 122206 \$150,00.-

READECUACIÓN DE OBJETO SOCIAL. COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL NORTE S.R.L.- Que en virtud de las facultades conferidas en la cláusula vigésimo séptima del contrato constitutivo de COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL NORTE S.R.L., el que suscribe, FELIPE HANSEN, readecua el objeto social de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL NORTE S.R.L.** quedando redactada de la siguiente forma: **CLÁUSULA QUINTA:** La sociedad tiene por objeto las actividades inherentes a una agroquímica; podrá realizar por cuenta propia o de terceros, en asociación o en colaboración con estos; tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A. Producir, desarrollar, transformar y/o comercializar todo tipo de productos, subproductos e insumos, sean elaborados o semielaborados, artesanales o industriales, divisibles o indivisibles, consumibles o no consumibles, fungibles o no fungibles; propios o de terceros que provengan o estén destinados para las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, industriales.- B. Utilizar, desarrollar, comercializar, intermediar, y/o negociar productos, subproductos, insumos, componentes, implementos, maquinarias, herramientas y/o repuestos; sean propios o de terceros: en especial semillas, fertilizantes, sustratos, agroquímicos, como cualquier otro elemento o sustancia; pudiendo realizar todo tipo de operaciones de compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, almacenajes, elaboración, operaciones de comercio exterior, importación, exportación de tales productos o subproductos.- C. A los efectos de las actividades de importación y exportación la sociedad podrá actuar como tal, frente a la Dirección de Aduanas y la Administración Federal de Ingresos Públicos, Direcciones o Administraciones Provinciales de Rentas o sus equivalentes.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.
San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre de 2015.
MARTA ISABEL CORTE.
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
07 OCT. LIQ. Nº 122206 \$100,00.-

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO SOCIAL COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL NORTE S.R.L.- Que en virtud de las facultades conferidas en la cláusula vigésimo séptima y en razón a lo expuesto en el mencionado contrato constitutivo: DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO QUE: El domicilio social de la empresa, **COMPAÑÍA DE SERVICIOS**

DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se encuentra en calle Independencia 132 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funcionará la sede social de la empresa.- También bajo declaración jurada dejo manifestado que el Sr. Socio Gerente JUAN MANUEL MONALDI, ha constituido como correo electrónico de la sociedad, por el tiempo de su mandato y hasta tanto no comunique otra dirección, la casilla de correo electrónico "juanmonaldi@gmail.com". Todo conforme a lo establecido en el título VIII del contrato constitutivo de COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL NORTE S.R.L. En San Salvador de Jujuy a los 23/09/2015.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.
San Salvador de Jujuy 1 de Octubre de 2015.
MARTA ISABEL CORTE.
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
07 OCT. LIQ. Nº 122206 \$100,00.-

DECLARACIÓN JURADA PERSONA NO EXPUESTA POLÍTICAMENTE. COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL NORTE S.R.L.- Que en virtud de las facultades conferidas en la cláusula vigésimo séptima y en razón a lo expuesto en el mencionado contrato constitutivo: DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO QUE: LOS SRES. SOCIOS: FERNANDO DE ABALLEYRA, DNI 27.972.319, con domicilio real en calle Juan Carlos Dávalos Nº 2025, Lote 15 B, Departamento de San Lorenzo, Provincia de Salta y JUAN MANUEL MONALDI, DNI 32.877.334, con domicilio en calle Independencia Nº 132 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, no se encuentran incluidas en los alcances de la Resolución U.I.F. 11/2011 y modificatorias, como personas expuestas políticamente. Quien asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida la circunstancia comprendida en la referida resolución.- Todo conforme a lo establecido en el título VIII del contrato constitutivo de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL NORTE S.R.L.** En San Salvador de Jujuy a los 23/09/2015.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.
San Salvador de Jujuy 1 de Octubre de 2015.
MARTA ISABEL CORTE.
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
07 OCT. LIQ. Nº 122206 \$100,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "FINCA DON ARMANDO SRL" En la ciudad de Perico, provincia de Jujuy, República Argentina, el quince de junio del año dos mil quince, se reúnen el Sr. FRANCO RUBEN FACHINI, DNI 29.843.483, CUIT 20-29843483-1, soltero, profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Alberto Castillo 759 de la Ciudad de Perico, Depto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina y el Sr. ENZO LEONARDO FACHINI, DNI 31.367.303, CUIT. 20-31367303-1, soltero, profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Alberto Castillo 749 de la ciudad de Perico, Depto. El Carmen, República Argentina y el Sr. MARCIO LEANDRO FACHINI, DNI 37.104.732, CUIT. 20-37104732-9, soltero, profesión Agricultor, con domicilio en calle Avda. Éxodo 601 de la ciudad de Perico, Depto. El Carmen, Republica Argentina y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, y las que a continuación se establecen en este estatuto.- **Artículo Primero:** La sociedad se denomina "**FINCA DON ARMANDO SRL**", y tiene su domicilio en calle Alberto Castillo 749, de la Ciudad de Jujuy, provincia de Jujuy, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. **Artículo Segundo:** Su duración es de noventa y nueve años años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de asamblea de socios. **Artículo Tercero:** La Sociedad tiene por objeto la ejecución por cuenta propia o por terceros, o asociados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y/o actividades agrícolas: Productiva e Industriales: La producción, compra de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, tabacaleras, frutihortícolas, cítricas, forestales, y de todo tipo de semillas, pudiendo realizar las mencionadas actividades en establecimientos propios, arrendados, por aparcería o por administración; Comerciales: Transporte, distribución, comercialización, venta

al público por mayor y menor, en el país o en el extranjero, de productos derivados de las explotaciones mencionadas ut supra, como así también de terceros, pudiendo establecer los locales comerciales a tales efectos; De Servicios: Prestar por sí, o por medio de terceros, los servicios de rastras, cosecha, siembra, asesoramiento y cualquier otra actividad que importe el uso de mano de obra sobre tierras propias o ajenas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos y/o cualquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia, cuya ejecución se corresponde a lo que se establece en el presente estatuto y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Artículo Cuarto: (Capital) El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) dividido en cien de TRES MIL PESOS (\$3000) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. En este acto, el socio FRANCO RUBEN FACHINI suscribe treinta y cuatro cuotas (34); el socio ENZO LEONARDO FACHINI suscribe treinta y tres cuotas (33) y el socio MARCIO LEANDRO FACHINI suscribe treinta y tres cuotas (33). El capital social podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante la emisión y suscripción de cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva. Artículo Quinto: (Mora en la Integración) En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos fehacientemente, para el cumplimiento de su obligación, fijándoles un plazo no mayor de treinta (30) días para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirán la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. Artículo Sexto: (Cesión) La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con entrega de un ejemplar de las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de todos los socios de manera unánime. Existe para los socios y para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar por medio fehaciente a la gerencia el nombre del cesionario, así como también el precio convenido; II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta (30) días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, el diferendo será resuelto por árbitros de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero. IV) Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas a ceder, estas se distribuirán a prorrata o las adquirirán en condominio. V) El derecho de preferencia que tiene la sociedad para la adquisición de las cuotas sociales a ceder, podrá ser ejercido por ésta, reduciendo su capital. Adoptada esta resolución por la sociedad, y comunicada al socio cedente dentro del plazo establecido en el Punto II) del presente artículo, la sociedad dispondrá de un nuevo plazo para efectivizar la compra de las cuotas sociales, el que será de noventa (90) días a contar desde la comunicación de su voluntad de hacer uso al derecho de preferencia previa reducción del capital. Artículo Séptimo: (Fallecimiento del socio) En estos casos, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas del socio fallecido. Si no se produjere la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de diferencias, se observará el

procedimiento establecido en el artículo décimo tercero. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. Artículo Octavo: (Administración) La administración de la Sociedad será ejercida por los socios FRANCO RUBEN FACHINI quien acepta el cargo en este acto y revestirá el carácter de Gerentes, teniendo la representación legal obligando a la Sociedad con su firma. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 782 y 1881 del Código Civil y art. 9 del Decreto-Ley 5965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad y actuando en la forma establecida en la cláusula anterior, toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Artículo Noveno: (Deliberaciones de los Socios. Mayorías) Las reuniones se celebraran en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación no menor de diez (10) días. Deber realizarse al menos una reunión Trimestral.- Las resoluciones sociales que importen modificación del contrato social se adoptaran por unanimidad. Las demás resoluciones se adoptaran por mayoría de capital presente, pero si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades. Artículo Décimo: (Contralor Individual de los Socios) Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. Artículo Décimo Primero: (Ejercicio Económico y Distribución de Ganancias) El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 31 de mayo de cada año, debiéndose confeccionar inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que ser puestos a disposición de los socios con no menos de diez (10) días de anticipación a su consideración y tratamiento y dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio.- Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicio anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas se hará la siguiente distribución: a) cinco por ciento (5%) a fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del capital social, b) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades y c) el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Artículo Décimo Segundo: (Liquidación) Producida la liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborarán el Balance final que cual una vez aprobado deber ser ejecutado. El activo que resultare repartible, lo será en proporción a los aportes efectivizados. Artículo Décimo Tercero: (Solución de controversias) Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por conciliación. Si la solución no fuese lograda dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la conciliación, debidamente comunicado a todas las partes por quien promoviere la cuestión, la misma se resolverá en la Provincia de Jujuy, República Argentina, por arbitraje de amigable composición, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. El amigable componedor deberá ser designado por reunión de socios convocada a tal efecto y el procedimiento será conforme a las reglas por ella establecidas. La decisión será inapelable, obligatoria y hará ejecutoria, renunciando las partes a apelar y, en general, a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así disponga el Arbitro o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente." Bajos tales términos queda constituida la firma "FINCA DON ARMANDO S.R.L.". Artículo Décimo Cuarto: Se autoriza al Dr. Luis Federico Canedi y/o Luis Alfredo Canedi a realizar de manera conjunta y/o indistinta todos los actos que sean necesarios para llevar a cabo la inscripción de la sociedad. En prueba de



conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en Ciudad Perico a los 15 días del mes de Junio del año dos mil quince.- ACT. NOT. Nº B 00155673, ESC. LILIANA GRACIELA KUNZ, TIT. REG. Nº 73, MONTEERRICO-JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.
San Salvador de Jujuy 29 de septiembre de 2015.
MARTA ISABEL CORTE.
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
07 OCT. LIQ. Nº 122211 \$150,00.-

DECLARACION JURADA (ART. 11 RESOLUCION IGJ 7/2015). Luis Federico Canedi, abogado, en mi carácter de apoderado legal de la razón social "**DON ARMANDO SRL**", conforme surge del contrato constitutivo de la Sociedad presentado en expediente Nº C-046930/2015, y en cumplimiento de lo normado por el artículo 11 de la Resolución IGJ Nº 7/2015, declaro bajo juramento de Ley que mi representada tiene su Sede Social en calle Alberto Castillo Nº 749, de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, Republica Argentina, donde funciona su centro principal administración y la dirección de sus actividades. San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2015.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2015.
MARTA ISABEL CORTE.
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
07 OCT. LIQ. Nº 122211 \$100,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. El/La (1) que suscribe, **FRANCO RUBEN FACHINI** 2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/ Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):...Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) D.N.I. 29.843.483; País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA; Carácter invocado (4): REPRESENTANTE LEGAL; Denominación de la persona jurídica (5): FINCA DON ARMANDO S.R.L.; CUIT. Nº 30-71500846-3; Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1). Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.
San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2015.
MARTA ISABEL CORTE.
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
07 OCT. LIQ. Nº 122211 \$100,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. El/La (1) que suscribe, **MARCIO LEANDRO FACHINI** 2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/ Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):...Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) D.N.I. 37.104.732; País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA; Carácter invocado (4): TITULAR; Denominación de la persona jurídica (5): FINCA DON ARMANDO S.R.L.; CUIT. Nº 30-71500846-3; Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.
San Salvador de Jujuy 29 de septiembre de 2015.
MARTA ISABEL CORTE.
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
07 OCT. LIQ. Nº 122211 \$100,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. El/La (1) que suscribe, **ENZO LEONARDO FACHINI** 2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/ Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1): Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) D.N.I. 31.367.303; País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA; Carácter invocado (4): TITULAR; Denominación de la persona jurídica (5): FINCA DON ARMANDO S.R.L.; CUIT. Nº 30-71500846-3; Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1). Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.
San Salvador de Jujuy 29 de septiembre de 2015.
MARTA ISABEL CORTE.
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
07 OCT. LIQ. Nº 122211 \$100,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaría Nº 11, hace saber por este medio que en el **Expte. Nº B-54.862/00**, caratulado: "**CONCURSO PREVENTIVO** solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A." se ha dictado resolución declarando el estado de QUIEBRA de dicha empresa y que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2.015.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Declarar en estado de quiebra a la Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A., CUIT Nº 30-57830526-9, con domicilio en calle Pellegrini Nº 948 del Barrio San Isidro de esta ciudad, República Argentina y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 de la ley citada se dispone: II.- Hacer Saber que la Síndico designada en autos, C.P.N. María Alejandra Rodríguez, continuará actuando en la quiebra. III.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros correspondientes, requiriéndose además si de sus anotaciones surge que la fallida sea titular de dominio de algún bien y en su caso, si sobre el mismo recae algún gravamen; y en las instituciones bancarias de esta jurisdicción y en las que la fallida tenga establecimiento, debiéndose librar los respectivos oficios, con expresa constancia que tales medidas son dispuestas SIN LIMITE DE TIEMPO, es decir que no están sujetas a término alguno de caducidad automática y sólo podrán ser removidas o canceladas por orden judicial expresa. IV.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. V.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento. VI.- Intimar a la citada fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, ordenándose asimismo el cese de cualquier actividad y/o la explotación comercial. VII.- Prohibir



expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces. VIII.- Disponer la interceptación de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiéndose librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales. IX.- Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que los Sres. RENE BENJAMIN CARDOZO D.N.I. Nº 8.197.807, con domicilio en Puesto Viejo 1164, Barrio Santa Bárbara, Palpalá, de esta provincia de Jujuy; ALBERTO LUIS CHAMBI D.N.I. Nº 7.809.661, con domicilio en Avda. Pueyrredón Nº 976, Barrio Lujan de esta ciudad; OSVALDO RENE SENRA L.E. Nº Nº 6.243.044, con domicilio en Pedro del Portal s/Nº, de esta ciudad; JOSE MIGUEL CAMPOS D.N.I. Nº 8.202.768, con domicilio en Párroco Marshke 980, de esta ciudad y CARLOS SATURNINO TOLABA D.N.I. Nº 5.537.394, con domicilio en teniente Farias 1709, Barrio Alto Comedero de esta ciudad, en sus calidades de Administradores de la fallida tienen prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. X.- Hacer saber el decreto de quiebra a sus efectos a la Inspección General de Justicia a cuyos fines se librará el oficio correspondiente por Secretaría. XI.- Intimar a la fallida a que constituya domicilio en el lugar de tramitación del juicio dentro de la cuarenta y ocho horas (48), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. XII.- Ordenar la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso el martillero que se designará al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado, en audiencia que se fijará y notificará oportunamente. SUSPENDER el plazo previsto en el art. 217 de la Ley de Concursos y Quiebras, hasta tanto se encuentren incorporados a la causa los títulos y certificados previstos por el art. 498 del Código Procesal Civil, a los fines de la subasta. XIII.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción y donde la fallida tenga establecimientos a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a este decreto. XIV.- Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal. XV.- Ordenar a la Sindicatura que proceda a reajustar los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso. Asimismo corresponde fijar el día 27 del mes de noviembre del corriente año, como fecha hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, o sea los surgidos con posterioridad a la fecha de presentación en concurso, deberán presentar a la Sra. Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522. XVI.- Fijar los días 23 de febrero del 2.016 y 29 de abril del mismo año, para que la Sra. Síndico presente el informe individual y proceda a complementar el general oportunamente presentado, respectivamente. XVII.- Librar mandamiento al domicilio de la fallida sito en calle Pellegrini Nº 948 de esta ciudad, e identificado con Padrón A-51829, Matrícula A-22643, y a los demás inmuebles de propiedad de la misma sito a) en la calle Juan B. Justo Nº 515 del Barrio San Pedrito, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-3411, Matrícula A-9009-3411; b) en la calle Juan B. Justo s/Nº del Barrio San Pedrito, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-3418, Matrícula A-709009; c) Lote Rural del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-79729, Matrícula A-55281; y d) en la localidad de Los Nogales -Yala, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-13278, Matrícula A-10195-13278; a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, y si en éste tiene su domicilio o sede comercial la fallida, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la oportuna confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles. A tal fin el Sr. Oficial de Justicia y el Juez de Paz, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí. A los efectos del inventario de los bienes incautados designase a la Sra. Síndico y a la Secretaria actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). XVIII.- Ordenar a la Secretaría interviniente que en el término de veinticuatro horas, recarátule la causa, conforme lo dispuesto en la presente, con toma de razón por parte de Mesa General de Entradas a los fines de su registración con nueva numeración y encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de amplia difusión y

circulación en el orden nacional y provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522). XIX.- hacer saber a los comprendidos en el art. 102 LCQ que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el Síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 LCQ. XX.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522). Ordenar la suspensión de toda acción judicial y ejecución forzada contra la fallida, las que serán atraídas a la presente con la excepción prevista en el art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras. En el supuesto de haberse efectivizado alguna medida de ejecución forzada, los fondos obtenidos serán transferidos a éste Juzgado y Secretaría, como perteneciente a la presente causa, y a la orden de la suscripta, depositándose en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales. XXI.- Formar el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, practicar la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y colocar el aviso en el juzgado. XXII.- Hacer saber a la Síndico que dentro del CINCO DÍAS de notificada de la presente, deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. XXIII.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de LCQ, salvo al Síndico, fallida y peticionantes de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente, CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif -Secretaria”. - Se hace saber que conforme registro de Mesa General de Entradas la Quiebra tramita mediante Expte. Nº C-051.887/15, caratulado: “QUIEBRA INDIRECTA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A.” Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2.015.-

30 SEPT. 02/05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122151 \$50,00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-038364/2015, caratulado: “Pedido de Pequeño Concurso solicitado por Vasquez, Vicente Emilio”, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, “San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS. Los de éste Expte. Nº C-038364/2015, caratulado: “Pedido de Pequeño Concurso: Vasquez Vicente Emilio”, del que: RESUELTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Fijar nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico el Informe General, el día 13 del mes Octubre del corriente año (Art. 14 Inc. 9 L.C.y Q).- 2.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 21 del Mes de Marzo del Año 2.016, a horas 9:00, o el día inmediato si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10 L.C.y Q).-Ordenar al presentante publique los Edictos, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley.- 4.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Ante mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria”.-

30 SEPT. 02/05/07/09 OCT. S/C.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ-DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. Nº C-046632/15 caratulado “PEQUEÑO CONCURSO DE: MARCOS AUGUSTO ROTEMBERG” se ha dictado el siguiente resolución “SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de SEPTIEMBRE de 2.015. RESUELVO: I)-Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes, de la ley 24.522 del Sr. MARCO AUGUSTO ROTEMBERG D.N.I. Nº 27.110.285, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 147 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad Capital, Provincia de Jujuy. II)-Ordenar la recarautulación de los presentes como PEQUEÑO CONCURSO de MARCO AUGUSTO ROTEMBERG, remitiéndose los presentes a Mesa General de Entradas para su toma de razón. III)-Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 13 de 1 mes Noviembre del cte. Año a hrs. 9.00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. IV)-Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de



verificación ante el Síndico el día 01 del mes de Diciembre del cte. año. V)- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. VI)-Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del Concursado. A tal efecto, librese oficio la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias. VII)-Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra el concursado, a tal efecto librese oficio a los Juzgados, haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso. VIII)-Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente. IX)-Intimar al Concursado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos trescientos (\$ 300.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la L.C.Q.- X)-Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 26 del mes de Febrero del año 2016.- XI)-Fijar el día 15 del mes de Abril del año 2016, para que el Síndico presente el Informe General.- XII)- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 29 del mes de Abril del año 2016 a hrs. 9,00 o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- XIII)-Ordenar se publique edictos por la Concursada en el término abreviado de tres (3) días durante cinco días en el boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). XIV)- Notifíquese por cédula.- DRA. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL-Ante mí; DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria.- Resolución Aclaratoria de fs. 89 y vuelta. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 Septiembre de 2.015. AUTOS Y VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Aclarar que en la Resolución de Apertura de fs. 54/57 en el punto III) del Resuelve donde dice "Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 13 del mes de Noviembre del cte. Año a hrs. 9:00" debe decir "Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 13 del mes de OCTUBRE del cte. año a hrs. 9:00". 2.- Disponer que en el punto XIII) del Resuelve de la Resolución mencionada donde dice "Ordenar se publique edictos por la Concursada en el término abreviado de tres días durante cinco días en el Boletín Oficial..." debe decir "Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, debiendo acreditar su diligenciamiento bajo apercibimiento de ley. (art. 30 de la L.C.Q.)". 3.- Ordenase nuevamente la publicación de la Resolución de Apertura del Concurso y de la presente, conforme lo ordenado en el punto anterior. 4.- Notifíquese CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS, agréguese copias en autos, protocolícese.- DRA. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL-Ante mí; Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- Publíquese durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de esta PROVINCIA y en un Diario de Amplia circulación de esta ciudad.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2.015.-

05/07/09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122158-122166-122237 \$350,00.-

CONVOCATORIAS Y CONTRATOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-REPUBLICA ARGENTINA

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES-SUSEPU-

CONVOCATORIA PARA CUBRIR LOS CARGOS DE: GERENTE TECNICO DE SERVICIOS ENERGETICOS Y GERENTE TECNICO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- La Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones-SUSEPU, dictó las Resoluciones Nº 292 Y 293-SUSEPU-2015 mediante las cuales convoca a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de GERENTE TECNICO DE SERVICIOS ENERGETICOS Y GERENTE TECNICO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO respectivamente, considerando lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Nº 5242 modificatoria de la Ley Nº 4937 y los términos de las referidas Resoluciones. La presentación de los postulantes se podrá realizar hasta el día 29 de Octubre del 2015 a Hs 10,00, en la Sede de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (Mesa de Entradas), sita en Alvear Nº 1243 de esta Ciudad. De acuerdo al Artículo 6º del Reglamento de llamado a Concurso Público, el Jurado queda integrado por: Ing. Héctor

RODRIGUEZ FRANCILE (Presidente SUSEPU), Ing. José Luis IZQUIERDO (Vocal 1º SUSEPU), Esc. Mario Alejandro PIZARRO (Vocal 2º SUSEPU), CPN Norberto AYALA (Universidad Nacional de Jujuy), Dr. Luis Alfredo CANEDI (Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy), Ing. Marcelo PARIENTE (Colegio de Ingenieros de Jujuy).- Las Resoluciones Nº 292 y 293-SUSEPU-2015 y el Reglamento del Concurso se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas de (Mesa de Entradas) de la SUSEPU, en el Horario de 07:30 a 13:00 y de 16:30 a Hs 18:30 o en nuestra página web: www.susepu.gov.ar. Consultas a los Teléfonos (Fax) 0388-4230955-0388-4221442. Fdo.: Héctor Rodriguez Francile-Presidente

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122181 \$390,00.-

REMATES

**CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº 6**

JUDICIAL: 1 CAMIÓN marca SCANIA, MODELO 142-R124GA, Tipo 28-TRACTOR DE CARRETERA, AÑO 2005, DOMINIO FDY 476, SIN BASE.- S.S. Dr. AGUSTIN ONTIVEROS, Vocal Presidente de Trámite de la Sala III del Tribunal del Trabajo, comunica por 3 veces en 5 días en el **EXpte. Nº B-255609/11**, CARATULADO: "Indemnización por despido y otros rubros: SATAS, JOSE BENITO c/ PUENTEDURA, ANTONIO EDUARDO", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. Nº 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 CAMION marca SCANIA, MODELO 142-R124GA, Tipo 28-TRACTOR DE CARRETERA, AÑO 2005, Motor marca SCANIA Nº 8051621; Chasis marca SCANIA Nº +9BSR4X2A0++53570981+; DOMINIO FDY 476, con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro de fs. 146. El rodado registra los siguientes Embargos: 1º) Por of. del Tribunal del Trabajo, Secretaría Sala I de JUJUY, en Expte. B-225803/10, caratulado: Embargo Preventivo: JORGE HUGO ADELMO c/ CARGAS EMPRESA DE TRANSPORTE Y ANTONIO EDUARDO PUENTEDURA. Monto: \$150.000. Embargo efectivizado el 02/09/2014. 2º) Por of. del Tribunal del Trabajo, Voc. Nº 6 de JUJUY, en Expte. B-253958/11, DEMANDA LABORAL: ANGEL JAVIER SATAS C/ ANTONIO EDUARDO PUENTEDURA s/monto. Embargo efectivizado el 07/01/2015. 3º) Por of. del Tribunal del Trabajo, Secretaría Sala III de JUJUY, en Expte. B-255609/11, caratulado: "Indemnización y otros rubros: SATAS, JOSÉ BENITO c/ PUENTEDURA, ANTONIO EDUARDO, s/monto. Embargo efectivizado el 17/04/2015. 4º) Por oficio de la Sala III del Tribunal del Trabajo-Jujuy, en Expte. Nº C-042334/15, caratulado: "Aseguramiento de Bienes y Pruebas: RUPERTO ROLANDO FIGUEROA ZENTENO c/ANTONIO EDUARDO PUENTEDURA, monto: \$870.960,70. Los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. El rodado podrá ser revisado desde una hora antes del inicio de la subasta. La Subasta se efectuará el día viernes 16 de Octubre de 2015 a Hs. 17,00 en Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136- Teléfonos 0388-4240128 y 0388-155-811800 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin pago previo. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2015-Dr. FEDERICO MERCADO-SECRETARIO.-

07/16/19 OCT. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez por habilitación de la Vocalía 1 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Presidente de trámite en el **Expte. Nº B-281061/12**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: AUTOJUJUY S.A. c/ FLORES QUISPE, TEODORO ROMAN", hace saber al demandado TEODORO ROMAN FLORES QUISPE que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2.015. Al escrito de fs. 60/vta.: Atento las constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 17 al accionado TEODORO ROMAN FLORES QUISPE por EDICTOS, dejándose sin efecto la ampliación en razón de la distancia. A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. MARIA



GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez por habilitación, ante mí: Dra. Marcela Vilte-Secretaria”.- PROVIDENCIA DE FS. 17: “San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.012.- Habiéndose dado cumplimiento a la providencia de fs. 14, de la demanda interpuesta en autos, córrase traslado al accionado TEODORO ROMAN FLORES QUISPE,... para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles,... bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-...- Fdo.: Dra. María R. Caballero de Aguiar-Pte. de trámite, ante mí: Dra. Marcela Vilte-Secretaria”.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días, haciéndosele saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, septiembre 23 de 2.015.-

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122171 \$210,00.-

Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-005503/14** Caratulado: Reynaldo David Campos c/ Santos Andrés Ferrofino, procede a notificar al Sr. Santos Andrés Ferrofino DNI Nº 14.443.431 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 08 de agosto de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Lucas Alejandro Alborno, en nombre y representación de Reynaldo David Campos a mérito de la copia juramentada de Poder para juicio que acompaña, por constituido domicilio procesal y por parte. Téngase por interpuesta demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...y cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el segundo día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- Fdo- Dr. Hugo César Moisés Herrera- Juez- Ante mí- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Lucas Alejandro Alborno, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Santos Andrés Ferrofino, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer su derecho se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera- Juez- Ante mí- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 04 de septiembre de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122168 \$210,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, en el **Expte. Nº C-008.005/13** caratulado: “EJECUTIVO: “ASOCIACION MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ OLARTE, MOISES DAVID”, se hace saber al demandado MOISES DAVID OLARTE, la siguiente SENTENCIA: San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto del 2.015.-AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. Nº C-008005/2013, caratulado: "EJECUTIVO: ASOCIACION MUTUAL 23 DE AGOSTO C/ OLARTE, MOISES DAVID", del que: RESULTA...; y CONSIDERANDO...:RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ASOCIACION MUTUAL “23 DE AGOSTO” en contra de OLARTE, MOISES DAVID hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54 Pº 673/678 Nº 235), con más I.V.A. si correspondiere.-II.- Imponer las costas a la venceda (Art. 102 del C.P.C.).-III.- Regular los honorarios profesionales del DR. HUGO ALBERTO LARA (H) en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad y en caso de ser necesario.-IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra de OLARTE, MOISES DAVID mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-...-VI.-...-Fdo.: Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez-Ante mí: Norma Farach de Alfonso-Secretaria”.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín

Oficial (Art. 162 del C.P.C) por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-Secretaria: Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2015.-

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122173 \$210,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 122/2015-DPDS.-La Razón Social **AGROGANADERA EL MISTOL S.A.**, informa sobre la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (ETAPA II), Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca “EL MISTOL”, Individualizada como Matricula F-4661, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 935, Padrón F-5374, Matricula F-4662, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 936, Padrón F-5375; Matricula F-4663, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 937, Padrón F-5376 del Dsto. Palma Sola del Dpto. Santa Bárbara, que comprende un pedido de NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (975 Has.), con fines de Agricultura, todo ello previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Pároco Marshke Nº 1270 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres (3) veces en cinco (5) días.-

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122163 \$210,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II- Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-211423/2009** Caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: AGUILAR DANIEL JULIO C/ CASTRO HUGO, PROVINCIA SEGUROS S.A. se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: San Salvador de Jujuy, 7 de Junio 2010. Téngase por cumplimentado los aportes de ley. Conforme solicitado a fs. 30/41 de autos, de la demanda y ampliación córrase traslado a HUGO CASTRO y PROVINCIA SEGUROS en el domicilio denunciado a fs. 16, para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, con VEINTIÚN DIAS en razón de la distancia para el segundo de nombrados, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil).Intímase a los accionados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo Ministerio de ley. San Salvador de Jujuy 1 de Septiembre de 2011. Proveyendo a fs. 113: Atento a lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Hugo Ariel Castro, notifíquese. Fecho, designese a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes para que actúe en su representación. San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2013: Téngase presente el informe actuarial que antecede. Proveyendo a fs. 128: Previo a hacer lugar a lo solicitado, librese oficio a Jefatura de Policía y al Juzgado Electoral a los fines de solicitarle informe el actual domicilio de Hugo Ariel Castro. San Salvador de Jujuy, 11 de Junio 2013. Previo a los fines para evitar nulidades procesales, notifíquese proveído de II. 42 a Hugo Ariel Castro, en los domicilios consignados a fs. 142. San Salvador de Jujuy, noviembre 2013. Téngase presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia revóquese por contrario imperio proveído de fs. 158 y procédase a designar a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en representación de Hugo Ariel Castro en virtud de lo dispuesto por el art. 196 del C.P. Civil. San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2015.Téngase presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia, previo a proveer la apertura a prueba dese intervención a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en representación de Hugo Ariel Castro, en virtud de lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C. San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2015. Proveyendo a fs. 181: Asisténdole razón a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Maria Alejandra Tolaba, notifíquese a Hugo Ariel Castro del decaimiento del derecho a contestar demanda en el domicilio sito en calle Telui Nº 167. Bº San Pedrito. de esta ciudad. San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2015. Proveyendo a fs. 193: Atento lo solicitado, notifíquese proveído de fs. 42, de fs. 114, de fs. 129, de fs. 143, de fs. 162, de fs. 176, de fs. 182 y el presente al Sr. Hugo Castro, por Edictos, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, en letra 7 b; imponiéndose la carga de su confección al letrado peticionante, en virtud de los arts. 50 y 72 del C.P.Civil. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mí: Ana Lia Lorente- Prosecretaria” San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre de 2015.-

05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122192 \$210,00.-

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal (Por Habilitación) de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-112495/04** Caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CHAVEZ TOLEDO RAUL ERNESTO c/ HIGA JOSE LUIS, CACERES NESTOR



FABIAN”, se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre del 2013. Atento las constancias de fs. 23/24, habiéndose presentado en autos el Sr. Jose Luis Higa a contestar demanda, previo a proveer lo solicitado y a fin de evitar nulidades, notifíquese a los demandados en los domicilios denunciados, a fin de hacerle saber de la reconstrucción y la prosecución del trámite de los presentes autos. San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2015. El Oficio recepcionado (fs. 127/128), agréguese en autos y téngase presente. Previo a proveer lo que por derecho corresponda, atento el informe actuarial precedente y a fin de evitar futuras nulidades, Intímese a los demandados JOSE LUIS HIGA, HERMINIA REYES Y ULISES TRAIKO, para que en el plazo de DIEZ DIAS se presenten por sí o con nuevo patrocinante y/o con nuevo apoderado, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese al Demandado ULISES TRAIKO la presente providencia y la de fecha: 13/11/2013 la que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Téngase presente la declinación de notificación de la Dra. Cecilia Sadir. Notifíquese por Cédula.-Firmado: Dr. Enrique Mateo-Vocal (Por Habilitación)-Ante mí: Dra. Agustina Taglioli-Secretaria.- San Salvador de Jujuy 21 de Setiembre de 2015.-

05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122196 \$210,00.-

Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. Nº B-235682/10 Caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...: MAMANI, GREGORIO c/ MEDRANO ROSSO, JOSÉ Y OTROS” hace saber a quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir, PADRÓN J- 914, PARCELA 197, ubicado en Paraje Pinchoc, Distrito de Uquía, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, que se ha dictado la siguiente Providencia: “ San Salvador de Jujuy 22 de junio de 2015. 1...Atento lo informado por Secretaría, al decaimiento del derecho solicitado por la actora, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 348 de autos, a quienes se consideren con derecho en los términos del art. 298 de C.P.C. Notifíquese éste proveído mediante Edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2...3 Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Trámite-Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 22 de junio del 2015.-

05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122198 \$210,00.-

La Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez por habilitación de la Vocalía 1 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº B-210599/09, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: LARA, ASCENCION MILAGROS DEL VALLE c/SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y CIA. SOC. EN COM. Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR”, notifica al Sr. GERARDO ABAN la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2015. Al escrito de fs. 263: Atento lo solicitado y lo informado a fs. 262, notifíquese al colindante Sr. GERARDO ABAN, la providencia de fs. 205 por EDICTOS. A tales fines, publíquense EDICTOS en el boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)...-Fdo.: Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez por habilitación, ante mí: Dra. Marcela Vilte-Secretaria”.- PROVIDENCIA DE FS. 205: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre de 2013.- A los fines de evitar nulidades (arts. 14 y 15 del C.P.Civil) atento que surge de las constancias de autos obrantes a fs. 85/87 y Estudio de Título agregado a fs. 67 de las medidas preparatorias agregadas por cuerda, que existen otros colindantes además de los mencionados a fs. 121, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534º del C.P.Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), a los colindantes GERARDO ABAN LE 8.195.600;..., para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-...- Fdo: Dra. Maria R. Caballero de Aguiar-Pte. de trámite; ante mí: Sra. Maria T. Barrios-Secretaria “.- Publíquense EDICTOS en el boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)-SAN SALVADOR DE JUJUY, septiembre 08 de 2015.-

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122202 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-040368/15 caratulado: “COBRO DE ALQUILERES O ARRIENDOS: SEDIN, MANUELA

MATILDE C/ VALDIVIEZO, OSCAR ALBERTO; VALDIVIEZO, GRACIELA GERALDINA”, hace saber al Sr. Oscar Alberto Valdiviezo la siguiente PROVIDENCIA que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 13 de abril de 2015.- 1- Téngase por cumplimentado con el requerimiento efectuado por el Juzgado.- 2- Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. 2 del C.P.C., cítese a los SRES. OSCAR ALBERTO VALDIVIEZO y GRACIELA GERALDINA VALDIVIEZO en el domicilio denunciado, para que concurra ante, éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, dentro del término de CINCO DÍAS de su notificación y en horas de despacho, para que manifieste, en la ejecución de alquileres, si es o fué, locatario y en caso afirmativo, exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación. Art. 475 del C.P.C., “En todos los casos en los que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación debe contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia”. Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez Habilitada-Ante Mí: Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 28 de Setiembre del 2015.-

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122204 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Sr. Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Causa caratulada: “GIMENEZ, JOEL HORACIO; NAVARRO WALLBERG, GERMAN AGUSTIN; SOTAR, FRANCO ANTONIO y MAMANI, FRANCO EMANUEL p.s.a. Robo en poblado y en Banda-Ciudad” (Expte. Letra “P”, Nº 106.676/15), CITA, LLAMA Y EMPLAZA por tres veces en cinco días, al imputado FRANCO EMANUEL MAMANI, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.)- Publíquese en el Boletín Oficial.- Fiscalía Penal Nº 1, 28 de Septiembre de 2015.-

05/07/09 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON FELICIANO BEJARANO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 14 de agosto de 2015.-

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122164 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DON DAMIAN ADOLFO ALFARO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de agosto de 2015.-

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122167 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DON ANIBAL NICOLAS ONTIVEROS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de septiembre de 2015.-

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122170 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PAULA VAZQUES y RENE KOYA MARTINEZ.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2015.-

05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122197 \$70,00.-



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA IRENE HERRERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 16 de Septiembre de 2015.-

05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122187 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA ELENA ROCA-D.N.I. Nº 16.031.635**.-Publíquese por un Día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2015.-

05 OCT. LIQ. Nº 122194 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-015503/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato FERRARI, ARTURO HUMBERTO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ARTURO HUMBERTO FERRARI DNI 6.948.673**-Publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Dra. Amelia del V. Farfan-Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2015.-

05 OCT. LIQ. Nº 122190 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AMPARO POGGIO-D.N.I. Nº F 3.009.413** y **VALENTIN ALBERTO ALONSO ARIAS-D.N.I. Nº 93.912.643**.-Publíquese por un Día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2015.-

05 OCT. LIQ. Nº 122189 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-049436/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE CIPRIANO" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON CIPRIANO QUISPE DNI Nº 3.997.063**.-Publíquese en el Boletín Oficial por un Día (cfr Art. 2340 del C.C.C. N. y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).-Secretaria Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2015.-

05 OCT. LIQ. Nº 122188 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-047646/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MACIAS, HILDA ELENA, D.N.I. Nº 5.985.733**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un Día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2015.-

05 OCT. LIQ. Nº 122185 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-049601/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ELEUTERIA ALARCON (D.N.I. Nº 9.630.675)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un Día (cfr Art. 2340 del C.C.C. N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2015.-

05 OCT. LIQ. Nº 122183 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON CARMEN CRUZ TACACHO-DNI Nº 3.998.097**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por habilitación.-San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2.015.-

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122201 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-046422/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DORA NICOLASA JURADO", cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de: **DORA NICOLASA JURADO D.N.I. Nº 4.142.078**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2.015.-

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122207 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-047787/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DOROTEO MAYO", cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de: **DOROTEO MAYO D.N.I. Nº 3.992.732**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Habilitada: Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2.015.-

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122208 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. Nº C-034.630/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato GUILLERMO RODOLFO ESPECHE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUILLERMO RODOLFO ESPECHE-DNI Nº 11.663.444**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por un día.- Dra. Amelia del V. Farfan- Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2.015.-

07 OCT. LIQ. Nº 122200 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-, en el Expte. Nº C-051434/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **NIEVE JUAN ANTONIO**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N), y en un diario local tres veces por el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2.015.-

07 OCT. LIQ. Nº 122203 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-040398/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato **VICTORIA ORGAZ**, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA VICTORIA ORGAZ DNI Nº 93.459.287 y/o CI 79002**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N), y en un diario local tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.015.-

07 OCT. LIQ. Nº 122199 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-030878/14: Sucesorio Ab Intestato de **BLANCO SILVIA LILIANA**", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **DOÑA SILVIA LILIANA BLANCO, DNI Nº 17.081.923**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, Septiembre 21 de 2.015.-

07 OCT. LIQ. Nº 122210 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-045442/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BLAS, ARMANDO JOSE, DNI Nº 24.511.480** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2.015.-

07 OCT. LIQ. Nº 122205 \$70,00.-